

caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Intermedia Soluciones Financieras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.147/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 505 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Álvarez Morocho, don Manuel Nieto Mesas, don Teodoro Márquez Ferrándiz, don Francisco Morales Peño, don Alfredo Gómez Mansilla, don Santiago Pérez Calvo, doña Begoña López Olivo, doña María Amparo Martínez Díez y don Rafael Camacho Jiménez, contra la empresa "Mendiocio, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 361 de 2008

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una, y como demandantes, don José Luis Álvarez Morocho, don Manuel Nieto Mesas, don Teodoro Márquez Ferrándiz, don Francisco Morales Peño, don Alfredo Gómez Mansilla, don Santiago Pérez Calvo, doña Begoña López Olivo, doña María Amparo Martínez Díez y don Rafael Camacho Jiménez, que comparecen, y de otra, como demandada, "Mendiocio, Sociedad Anónima", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Nieto Mesas, don Teodoro Márquez Ferrándiz, don Francisco Morales Peño, don Alfredo Gómez Mansilla, don Santiago Pérez Calvo, doña Begoña López Olivo, doña María Amparo Martínez Díez, don José Luis Álvarez Morocho y don Rafael Camacho Jiménez, frente a "Mendiocio, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes sumas, que se verán incrementadas con el interés moratorio del 10 por 100 anual:

A don Manuel Nieto Mesas: m3.945,12 euros.

A don Teodoro Márquez Ferrándiz: 3.342,39 euros.

A don Francisco Morales Peño: 3.326,19 euros.

A don Alfredo Gómez Mansilla: 3.326,19 euros.

A don Santiago Pérez Calvo: 3.326,19 euros.

A doña Begoña López Olivo: 3.326,19 euros.

A doña María Amparo Martínez Díez: 3.326,19 euros.

A don José Luis Álvarez Morocho: 3.326,19 euros.

A don Rafael Camacho Jiménez: 3.220,53 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", agencia 1143, sucursal sita en calle Orense, número 19 de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/000/65, seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", agencia de calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mendiocio, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.146/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 42 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Carlos Mingo Gordo, contra la empresa "Vicarvic Talleres, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 6 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Carlos Mingo Gordo, contra "Vicarvic Talleres, Sociedad Limitada", por un importe de 3.044,22 euros de principal más 304,42 euros de interés por mora y 609 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada "Vicarvic Talleres, Sociedad Limitada", en cuantía suficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las haciendas pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 0030/1143/2810/0000/00/0906/08, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vicarvic Talleres, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 6 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.047/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmed Esslaoui, contra la empresa “Fuenlamar Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 20 de octubre de 2008 siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 20 de octubre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que han culminado todas las actuaciones ordenadas en averiguación de bienes de la ejecutada, quedando pendiente de satisfacer cantidades.—Doy fe.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don Marcos Ramos Valles.—En Madrid, a 20 de octubre de 2008.

Dada cuenta; y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 2.074,26 euros de principal y 415 euros de intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral para que en el término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fuenlamar Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 8 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.049/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 54 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Segundo Arturo Suárez Vela, contra don José Juan Rivera Lozano, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 17 de diciembre de 2009 siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ha transcurrido el plazo concedido a las partes para la impugnación de la tasación de costas y liquidación de intereses, sin que lo hayan verificado.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 48,95 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición del demandante don Segundo Arturo Suárez Vela la suma de 48,95 euros en concepto de liquidación de intereses y devuélvase al demandado don José Juan Rivera Lozano la suma de 451,05 euros en concepto de sobrante, librándose al efecto los oportunos mandamientos.

Los mandamientos deberán ser presentados al cobro en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a su emisión, no excluyéndose los días inhábiles, pero si el día del vencimiento lo fuere, se entenderá que el mandamiento vence al día siguiente hábil, y que transcurrido un año a contar desde el presente requerimiento o desde la fecha de emisión del mandamiento sin que se proceda al cobro de la mencionada cantidad, se transferirá la misma a la “Cuenta de fondos provisionales abandonados” (artículos 12.2 y 14.1.2 del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril).

Notifíquese la presente a las partes, con advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este mi auto, lo manda y firma don Marcos Ramos Valles, ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 37 de Madrid y su provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Juan Rivera Lozano, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 6 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.043/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 3 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Comín Rodríguez, contra la empresa “Desarrollos Empresariales Somosierra, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada “Desarrollos Empresariales Somosierra, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.046,08 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desarrollos Empresariales Somosierra, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.144/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.